



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000432 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 NOV 2023

VISTO:

Sobre la Corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 00240-2023 interpuesto por don Ricardo Inocente Barreto Sorroza, presentado mediante Solicitud con Reg. Doc. N° 1586617 de fecha 08 de setiembre del 2023; Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2023-GOB-REG-TUMBES. de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 828 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ; de fecha 20 de octubre del 2023.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000432 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 NOV 2023

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y fina, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



Que, el artículo 54º, de la Ley N° 31585 - Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como dispone su implementación progresiva; en ese sentido, se modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276, quedando redactado en los términos siguientes:



(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.**



En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al 100 % del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100 % de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000240-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2023; se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto mediante escrito con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000432 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 NOV 2023

registro documentario Nº 1387903, de fecha 10 de enero del 2023. por el administrado **RICARDO INOCENTE BARRETO SORROZA**, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01352, de fecha 29 de diciembre del 2022. (...). Asimismo, en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONE**, a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, proceda a modificar el Artículo Tercero de la Regional Sectorial Nº 01352, de fecha 29 de diciembre del 2022; otorgando la compensación por tiempo de servicios del administrado en forma desagregada, es decir, el monto que corresponde por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, y el monto del incentivo que debe ser calculado (en función a 30 años de servicios), en la forma prevista en el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 31585, y de acuerdo a su implementación de pago que señala la **ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** de la acotada Ley.

Que, mediante **ESCRITO CON REGISTRO DOCUMENTARIO Nº 1586617**, de fecha 08 de setiembre del 2023; el administrado **RICARDO INOCENTE BARRETO SORROZA**, solicita corrección de la Resolución Gerencial General Regional Nº 000240-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2023; toda vez que la misma viola flagrantemente sus derechos y desconoce normas públicas de estricto cumplimiento, al no haberse cuestionado su cálculo de su CTS en base a sus 47 años de servicio con seis meses y 28 días.

Que, mediante **INFORME Nº 828-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 20 de octubre del 2023 el jefe de la oficina regional de Asesoría Jurídica Opina: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **RICARDO INOCENTE BARRETO SORROZA**, sobre corrección de la Resolución Gerencial General Regional Nº 240-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2023, en atención a los fundamentos antes expuesto, SEGUNDO: SE EMITA, el acto resolutorio con las formalidades de Ley.

Que, revisado el acto resolutorio materia de corrección, se advierte que su **artículo segundo DISPONE** a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, proceda a modificar el Artículo Tercero de la Regional Sectorial Nº 01352, de fecha 29 de diciembre del 2022; otorgando la compensación por tiempo de servicios del administrado en forma desagregada, es decir, el monto que corresponde por Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, y el monto del incentivo que debe ser calculado (**en función a 30 años de servicios**), en la forma prevista en el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 31585, y de acuerdo a su implementación de pago que señala la **ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** de la acotada Ley.

Que, estando a lo actuado y contado con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA-Nº0032022/GOB.REG.TUMBES-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000432 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 NOV 2023

GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, o solicitado por el administrado **RICARDO INOCENTE BARRETO SORROZA**, sobre corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 000240-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2023; en atención a los fundamentos antes expuestos. En la parte considerat va de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 228.2 inciso d) del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a las unidades Orgánicas correspondientes, y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. U.P.C. JUAN LUIS SIMCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL